



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROCURADOR LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ; POR OTRA PARTE, FUNDACIÓN UNAM, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNAM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA, LA LICENCIADA MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, EL DOCTOR, DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, A TRAVÉS DE LOS DIRECTORES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE LA CIUDAD, DOCTORES PEDRO SALAZAR UGARTE Y JAVIER DELGADO CAMPOS; QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 09 de noviembre de 2017 "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración con una vigencia de 5 años, para que "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, participe con "LA PAOT" en materia de investigación, docencia, uso de información científica y técnica, organización de eventos y difusión, así como capacitación en los campos relacionados con las materias ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cual en su cláusula tercera prevé la realización de Convenios Específicos de Colaboración, razón por la que se suscribe el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PAOT" QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- 1.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes de la Ciudad de México, a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la moción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD



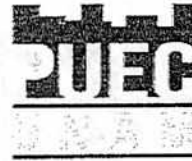
- I.4 El Licenciado **Miguel Ángel Cancino Aguilar** fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2011, mediante *Decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal (Hoy de la Ciudad de México) el 4 de marzo del mismo año, y ratificado el 19 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal (Hoy de la Ciudad de México, el 27 de ese mismo mes y año).*
- I.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 5 fracción XVII, 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I, y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 51 fracción XVI de su Reglamento.
- I.6 Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, quien, a través de su titular, será el Área Técnica Responsable del seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración.
- I.7 Que cuenta con suficiencia en la partida presupuestal 3831, "Congresos y Convenciones" para poder erogar los gastos inherentes para participar en el desarrollo e impartición del **Diplomado "Derecho a la Ciudad"** por un monto de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), con base en el oficio SFCDMX/SE/0225/2018, de fecha 08 de enero de 2018, emitido por la Lic. Victoria Rodríguez Ceja, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- I.8 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín No. 202, Piso 4 º, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA FUNAM" QUE:

- II.1 Está constituida como una Asociación Civil, sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 33,733, de fecha 8 de enero del año 1993, pasada ante la fe del Notario Público Número 1, de la Ciudad de México, Licenciado Roberto Núñez y Bandera.
- II.2 Tiene por objeto apoyar a "LA UNAM" en la consecución de sus fines de educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, así como fortalecer la imagen de la Universidad mediante aportaciones de carácter económico, social y moral, lo que puede realizar a través de distintas tareas como son: solicitar y promover la obtención de recursos en general; conservar y acrecentar su patrimonio, utilizando todos los medios legales, financieros y administrativos a su alcance; recibir donativos de personas físicas o morales, obtener ingresos por rifas y sorteos, espectáculos, concursos y en general por cualquier clase de eventos que lleve a cabo para obtener fondos y recursos; apoyar el desarrollo de proyectos con fines educativos, culturales, de salud, de investigación científica o de aplicación de nuevas tecnologías y celebrar los actos, contratos o convenios que estén relacionados con los fines enunciados y sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo y el cumplimiento de su objeto social.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD



- II.3 La Licenciada María Araceli Rodríguez González, en su carácter de Directora Ejecutiva de "LA FUNAM", cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, como lo demuestra con la Escritura Pública 11,753, de fecha 23 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público núm. 231 de la Ciudad de México, Lic. Antonio Andere Pérez Moreno.
- II.4 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Pennsylvania No.203, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03810.

III. DECLARA "LA UNAM" QUE:

- III.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es un organismo descentralizado del Estado dotada de plena capacidad jurídica, teniendo entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- III.2. La representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- III.3. Que el Doctor Domingo Alberto Vital Díaz, en su calidad de Coordinador de Humanidades, y conforme al punto primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011*, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM".
- III.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas y el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, quienes cuentan con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente Convenio, el Doctor Pedro Salazar Ugarte y el Doctor Javier Delgado Campos, en su carácter de Directores de las entidades universitarias, tienen atribuciones para suscribir este Convenio de conformidad con el punto Décimo del Acuerdo referido.
- III.5. Para efectos legales de este Convenio, se señala como domicilio legal el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- III.6. Para el cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en el Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX



III.7. Para el cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio las instalaciones del Programa Universitario de Estudios de la Ciudad, el ubicado en Calle República de Cuba 79, Centro Histórico, Delegación Coyoacán, Código Postal 06010, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases mediante las cuales "LA PAOT" y "LA FUNAM" coadyuvarán con "LA UNAM" en el desarrollo e impartición del diplomado denominado "*Derecho a la Ciudad*", en lo sucesivo "**EL DIPLOMADO**", de conformidad con el "**Anexo Técnico**", que forma parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que la impartición del Diplomado objeto del presente instrumento se lleve a cabo en una **PRIMERA FASE** la cual comprende del 17 de septiembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018.

SEGUNDA. LUGAR Y FECHA

"EL DIPLOMADO" se impartirá en instalaciones de "LA PAOT" ubicadas en avenida Medellín número 202, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los jueves de 17:00 a 21:00 horas, a partir del día **17 de septiembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018**, el cual se dividirá en 3 módulos temáticos conforme al contenido del "**Anexo Técnico**" que forma parte integral del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

"LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas para la realización del objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Diseñar los contenidos de "**EL DIPLOMADO**"
- b) Coordinar la organización y logística para llevar a cabo "**EL DIPLOMADO**".
- c) Elaborar el diseño del cartel que promueva y difunda "**EL DIPLOMADO**".



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX



- d) Entregar a las y los participantes, una vez concluida la **PRIMERA FASE** de **"EL DIPLOMADO"** objeto del presente Convenio, el reconocimiento correspondiente por su participación y asistencia como personal experto, de acuerdo con la normatividad vigente en **"LA UNAM"**.
- e) Entregar a las y los participantes y a las instituciones la información y la referencia bibliográfica necesaria para el debido desarrollo de las actividades de **"EL DIPLOMADO"**.
- f) Informar a las y los participantes y a las instituciones con debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como, en su caso, los cambios de los responsables de las mismas.
- g) Proporcionar los instrumentos técnicos necesarios para el debido desarrollo de **"EL DIPLOMADO"**.
- h) Otorgar 5 becas a los asistentes designados por **"LA PAOT"**, 1 al 100% (cien por ciento) y 4 al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de **"EL DIPLOMADO"**, de conformidad con la valoración realizada por el Comité Académico.
- i) Realizar las aportaciones a los profesores y al coordinador de **"EL DIPLOMADO"**.
- j) Autorizar la utilización del logotipo de **"EL IJ"** única y exclusivamente para la convocatoria, reconocimientos y cualquier actividad referente al desarrollo y promoción de **"EL DIPLOMADO"**.
- k) Entregar a las y los participantes, una vez concluido **"EL DIPLOMADO"** objeto del presente Convenio, el reconocimiento correspondiente por su participación y asistencia, una vez satisfechos los requisitos de acreditación establecidos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM" A TRAVÉS DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE LA CIUDAD (PUEC)

Para la realización del objeto materia de este Convenio, **"EL PUEC"** se compromete a:

- a) Apoyar en la organización y logística para llevar a cabo **"EL DIPLOMADO"**.
- b) Participar en la inauguración y clausura de **"EL DIPLOMADO"**.
- c) Designar a los académicos capacitados para impartir algunos de los temas a desarrollar en el programa de **"EL DIPLOMADO"**.
- d) Autorizar la utilización del logotipo de **"EL PUEC"** única y exclusivamente para la convocatoria, reconocimientos y cualquier actividad referente al desarrollo y promoción de **"EL DIPLOMADO"**.
- e) Difundir **"EL DIPLOMADO"** a través de los medios de difusión que dispone **"EL PUEC"**.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX



QUINTA. COMPROMISOS DE "LA PAOT"

Para la realización del objeto materia de este Convenio, "LA PAOT" se compromete a:

- a) Coadyuvar en el desarrollo de "EL DIPLOMADO", materia de presente instrumento.
- b) Proporcionar las instalaciones de "LA PAOT" para el desarrollo de las sesiones de "EL DIPLOMADO".
- c) En caso de ser requerido, designar a los servidores públicos que sean necesarios para fungir como ponentes e impartir algunos de los temas a desarrollar en el programa de "EL DIPLOMADO", teniendo como límite la designación máxima de 3 servidores públicos.
- d) Autorizar la utilización del logotipo de "LA PAOT" única y exclusivamente para la convocatoria, reconocimientos y cualquier actividad referente al desarrollo y promoción de "EL DIPLOMADO".
- e) Participar en la inauguración y clausura de "EL DIPLOMADO".
- f) Realizar la aportación señalada en la Cláusula Séptima al Instituto de Investigaciones Jurídicas.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA FUNAM"

Para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, "LA FUNAM" se compromete a:

- a) Recibir los pagos de inscripciones de los alumnos que participen en la primera fase de "EL DIPLOMADO".
- b) Autorizar la utilización del logotipo de "LA FUNAM" única y exclusivamente para la convocatoria, reconocimientos y cualquier actividad referente al desarrollo y promoción de "EL DIPLOMADO".
- c) Participar en la inauguración y clausura de "EL DIPLOMADO".
- d) Realizar las aportaciones del 50% de las utilidades netas de "EL DIPLOMADO" a "EL IIJ", después de los gastos generados para el desarrollo del mismo, quedando el otro 50% como donativo para "LA FUNAM"

SÉPTIMA. APORTACIÓN

"LA PAOT" aportará a "EL IIJ" la cantidad total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad exenta de IVA, de conformidad con la fracción IV del artículo 15 de la Ley del impuesto al Valor Agregado; a pagar en una sola exhibición y dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y previa entrega del comprobante fiscal digital correspondiente.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL EN LA CDMX



Para cumplir con la aportación en los términos propuestos, "EL IIJ" deberá enviar el comprobante fiscal digital correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, unidad administrativa de "LA PAOT" para que proceda en su caso a su recepción y aprobación.

Una vez que sea aprobada por "LA PAOT", se efectuará la aportación respectiva, vía transferencia electrónica a "EL IIJ".

OCTAVA. RESPONSABLES

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES", acuerdan designar como responsables:

- Por "LA UNAM" a través de "EL IIJ" se designa como responsable al Director del Instituto Investigaciones Jurídicas, Doctor Pedro Salazar Ugarte y la Doctora Margarita Palomino Guerrero, Jefa de Extensión Académica, como responsable académico.
- Por "LA UNAM" a través de "EL PUEC" se designa como responsable al Director del Programa, Doctor Javier Delgado Campos y a la Mtra. Mariana Sánchez Vieyra, Secretaria Técnica de Proyectos.
- Por "LA PAOT" se designa como responsable al Subprocurador de Asuntos Jurídicos, Licenciado Marco Antonio Esquivel López.
- Por "LA FUNAM" se designa como responsable al Director de Administración y Finanzas, C.P. Antonio Arturo Alonso Ahuja.

De igual forma convienen en que los representantes de los responsables designados podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación que se hagan "LAS PARTES" por escrito, con la manifestación de aceptación expresa por cada una.

NOVENA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión Técnica compuesta por los responsables señalados en la Cláusula Octava del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración.
- Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su formalización y cumplimiento.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD



DÉCIMA. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre "LAS PARTES", en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en los numerales I.8, II.4, III.5, III.6 y III.7 del apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA PAOT" reconoce que los programas académicos, manuales, notas del curso, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio, son propiedad de "LA UNAM", y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "LA PAOT" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptible de registro o exploración, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de "LAS PARTES", la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

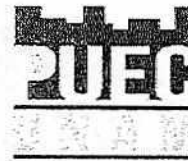
DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Lo anterior, en apego a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México* y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD



DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca a, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como "LAS PARTES" de común acuerdo pactan que tratarán de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados los eventos que impidan el cumplimiento del presente Convenio, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales, a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, por las personas facultadas para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de 10 (diez) días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en el cual cesarán los efectos legales al momento de su notificación y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" los gastos erogados hasta ese momento.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 14 días de septiembre de 2018.



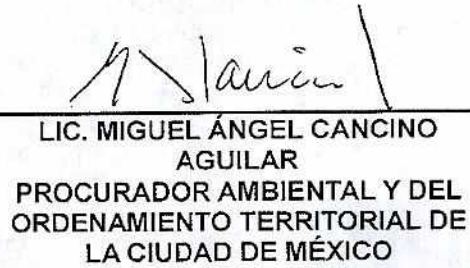
PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD

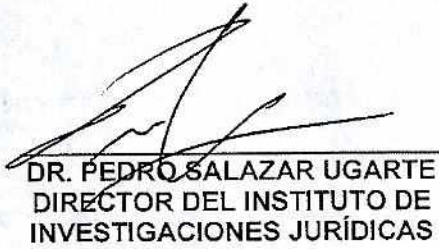


POR "LA UNAM"

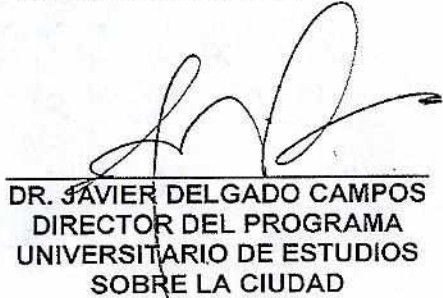

DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES

POR "LA PAOT"


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO


DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS


LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS


DR. JAVIER DELGADO CAMPOS
DIRECTOR DEL PROGRAMA
UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS
SOBRE LA CIUDAD

POR "LA FUNAM"

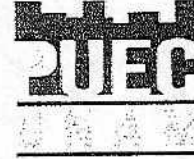

LIC. MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE LA CIUDAD AMBOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C. Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIRMADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

3



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX



ANEXO TÉCNICO Diplomado "Derecho a la Ciudad"

Objetivo

Exponer los conceptos y elementos que permitan a los participantes la consolidación de una discusión razonada sobre el derecho a la ciudad, su contenido, dimensiones e implicaciones, bajo el estudio de un marco multidisciplinar integrado por diversas ópticas como las de derechos humanos, urbanística, medioambiental y cultural, así como el análisis de casos prácticos que les suministre las herramientas necesarias para la planificación de estudios, programas y proyectos enfocados en la materialización de un esquema que prevea y brinde las garantías para la salvaguarda del derecho a la ciudad de conformidad con el paradigma de protección de los derechos humanos en nuestro país.

Dirigido a

Todo profesional de la ciencias sociales o afines, interesados en conocer y llevar a la práctica los derechos componentes relacionados con el derecho humano a la ciudad.

Acreditación

- Asistir al menos al 80% de las sesiones
- Presentar y aprobar las evaluaciones por módulo
- Presentar y aprobar el examen final

Sede y horarios

PAOT. Medellín 202, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Sesiones: Jueves de 17:00 a 21:00 horas

Comité Académico

EL Comité Académico encargado de la valoración para el otorgamiento de 5 becas a los asistentes designados por "LA PAOT", 1 al 100% (cien por ciento) y 4 al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de "EL DIPLOMADO", a que se refiere la cláusula tercera inciso h) el cual estará conformado por:

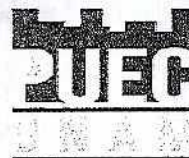
El Dr. Miguel Alejandro López Olvera, Coordinador del Diplomado y la Dra. Margarita Palomino Guerrero, responsable de Extensión Académica del IIJ.

Requisitos de inscripción

- Copia por ambas caras del título profesional debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o constancia académica que acredite el 70% de créditos de alguna licenciatura.
- Carta compromiso firmada (se enviará con la aceptación de inscripción).
- Cubrir el costo del diplomado antes del 17 de septiembre del 2018.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX



TEMARIO

MÓDULO I

Derechos humanos y Ciudad

- Gobernanza, desarrollo y Ciudad
- El derecho a la ciudad y sus derechos componentes
- La función social de la Ciudad y la función social de la propiedad
- Ordenamiento racional del territorio
- Gobernanza metropolitana

MÓDULO II

La Ciudad y los derechos emergentes

- Derecho a la movilidad
- Perspectivas de la movilidad
- Seguridad y movilidad
- Vivienda y derecho a la ciudad
- Justicia espacial y equipamientos de salud y educación

MÓDULO III

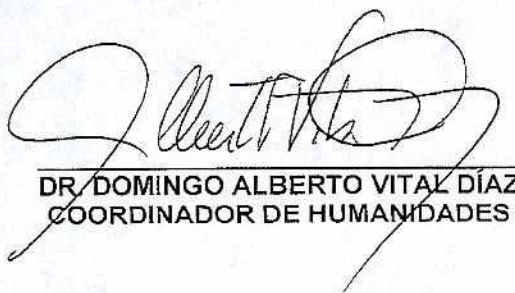
Servicios públicos y derecho a la Ciudad

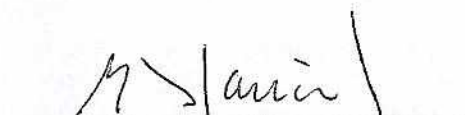
- Marco constitucional
- Cambio climático y derecho a la Ciudad
- Derecho al agua
- Derecho a la ciudad y derecho a una buena administración
- Servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Panteones, rastros, mercados y centrales de abasto

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México a los 14 días del mes de septiembre de 2018.

POR "LA UNAM"

POR "LA PAOT"


 DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
 COORDINADOR DE HUMANIDADES


 LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
 AGUILAR
 PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
 LA CIUDAD DE MÉXICO

3



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD



DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

DR. JAVIER DELGADO CAMPOS
DIRECTOR DEL PROGRAMA
UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS
SOBRE LA CIUDAD

POR "LA FUNAM"

LIC. MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE LA CIUDAD, AMBOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C. Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIRMADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.